

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

† Sta. Bárbara, virgen y mártir.

Ha salido el sol á las 7 horas y 22 minutos. Y se pondrá á las 4 y 38 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la sesion del 22 de octubre.

Indicacion del señor conde de Toreno para que se diga al crédito público, que para la próxima legislatura presente á las córtes la tasacion de todas las fincas, que están á su disposicion, y que estuviesen de aquí á entonces; graduando las córtes el celo de los directores por el número de fincas que se vendieren en dicho intervalo. El señor Romero Alpuente se opuso á que se admitiese dicha indicacion en su segunda parte; sin embargo quedó aprobada. No se admitieron á discusion dos proposiciones del señor Perez Costa: primera, "sobre que el rey puede nombrar con aprobacion de las córtes hasta la tercera parte de los consejeros de estado para secretarios del despacho, embajadores y capitanes generales de la armada y ejercito de operaciones;" segunda, "que no pueda ser propuesto para consejero de estado ningun pariente consanguineo ó afin dentro de segundo grado de los diputados á córtes."

La comision nombrada para informar sobre la representacion del ministro general de capuchinos, dice haberla hallado subversiva de los primeros principios del orden social; sediciosa, injuriosa á la religion, y en último grado criminal, pues amenaza hasta la existencia del mismo congreso. Despues de analizarla muy detenidamente, opina que hay méritos conforme á las leyes para hacer comparecer en la barra de las córtes al prelado que subscribe, y así lo propone á las mismas, á no ser que tengan por mas conveniente pasar este asunto al gobierno para la disposicion ó medida que estime oportuna. Se acordó quedase sobre la mesa. Por el

ministerio de gracia y justicia se participa á las córtes haber señalado S. M. la hora de la una del dia de mañana para recibir la diputacion que debe presentarle dos proyectos de decreto.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto, quedando las córtes en sesion secreta.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular de la Gobernacion de la Península.

Los Sres. secretarios de las Córtes me dicen con fecha de 18 del actual lo que sigue:

"Las Cortes enteradas del manifiesto y documentos presentados por la junta consultiva de Madrid, y de los demas que asimismo han remitido otras juntas formadas en varias provincias; y convencidas del mérito que respectivamente han contraido sus individuos en las dificiles circunstancias en que se reunieron y continuaron hasta su separacion luego de de la instalacion del Congreso, han tenido á bien declarar: 1º Que los individuos de la junta consultiva de Madrid, formada el dia 9 de Marzo de este año, han merecido la gratitud de la patria por el distinguido servicio que la han prestado, promoviendo el restablecimiento del sistema constitucional y la pronta reunion de las Córtes; 2º Que igualmente le han merecido los individuos de las juntas superiores de Gobierno constituidas en la ciudad de S. Fernando en el dia 3 de Febrero; en la Coruña en 21; en Oviedo en 29 del mismo: en la de Zaragoza en 5 de Marzo; en la de Barcelona en 10 del propio, y en la de Pamplona en el 16; así como tambien los de las demas juntas instaladas antes de recibir la noticia de haber el Rey jurado la constitucion; y 3º Que se recomiende al Gobierno como un mérito preferente y distinguido en

igualdad de aptitud y demás circunstancias necesarias para la obtencion de qualquiera empleo, el que han adquirido los individuos vocales de las juntas en el desempeño de sus funciones."

Lo que de Real orden comunico á V para su inteligencia y demas efectos convenientes. Madrid 30 de Setiembre de 1820.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Lisboa.

Se ha publicado la promocion que con fecha 26 de Setiembre hizo en algunos regimientos, el Supremo Gobierno, á propuesta del mariscal de campo comandante en Gefe del ejército. Esta promocion, aun quando solo se estiende á cinco individuos, cuyo mayor ascenso es el de Teniente, no ha dejado de disgustar generalmente por haber recaido en oficiales, que pertenecen á los regimientos que no se decidieron por la buena causa hasta despues de la decision de Lisboa, y que hacian parte de la division de Barcelona: se ha estrañado mucho de que se se haya ascendido á los que hasta el último momento tubieron las armas en la mano contra los constitucionales, á quienes no se ha dado un grado todavia.

Paris.

En la noche del 18 al 19 de Octubre han sido robadas de la Catedral de Colonia las reliquias de los tres Reyes Magos, muy veneradas en aquella Ciudad. Los objetos robados llegan á 15 entre los cuales hay 11 pequeñas estatuas.

El barco de vapor, llamado el *Genio del comercio*, superando los obstaculos que hasta ahora se habian opuesto á la marcha de los buques de su especie en el sena, ha terminado felizmente el viage que por via de ensayo ha hecho de Paris á Ruan, baxando en 31 horas las 91 leguas de rio, y subiéndolas en 79 horas.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Acaba de llegar á nuestras manos una carta de D. Roque Leal de Castro al M. R. Arzobispo de Valencia impresa en Madrid en la imprenta especial de las Córtes. Esto nos proporcionó un tal cual conocimiento de cierta representacion dirigida por aquel prelado al soberano Congreso, cuyos egemplares son tan raros que no hemos podido ver ninguno. Nos han asegurado sin embargo que es bastante voluminosa é indecente, y que si no hemos sufrido el escandalo de leerla, lo debemos á la vigilancia de nuestro gobierno,

quien descubrió que estaba reimprimiendose en dos diferentes oficinas de esta capital por encargo de una comunidad religiosa. De esto podemos inferir de paso que no son las sociedades patrióticas los solos cuerpos temibles por su correspondencia, y que otras sociedades hay que deberian disolverse, si á veces el procomunal no modificase la rigurosa justicia. La reimpresion se suspendió, segun se dice, hasta la calificacion del escrito; y una vez que no ha parecido, señal que no le fue muy favorable. Basta empero repetir que segun anunciamos por carta de Valencia la sobredicha representacion valió un destierro al Sr. Arzobispo: considere el pio lector si el caso seria para menos, cuando con tanta indulgencia se ha tratado al insolente general de capuchinos. Todo el objeto del Sr. Arzobispo parece haber sido el dar á entender que las Córtes *tratan de materias cuya determinacion y arreglo pertenece á la autoridad eclesiástica, exponiéndose á resoluciones aventuradas perniciosas y aun nulas por falta de autoridad legitima.* La carta de D. Roque Leal parece no tener otro fin que prevenir á S. E. para otro escrito mas estenso en que se propone demostrar su crasa ignorancia en materias eclesiásticas, su olvido de las doctrinas mas comunes del catolicismo, ó su mala fé en vender por verdades los errores mas groseros. Pero entre tanto que le está preparando este regalo, se adelanta á proponerle algunas dudas. ¿Es negocio espiritual, le pregunta, la secularizacion de los regulares? ¿Es este negocio tan privativo de la autoridad eclesiástica que no debe ni puede intervenir en él la civil? ¿Pertenece tambien á la autoridad eclesiástica el decidir sobre la validez de las secularizaciones? Segun los principios que manifiesta S. E. en la esposicion responderá afirmativamente á estas tres preguntas. Sobre esta concesion se funda el ataque de la carta. Si esto es así, dice, tampoco será valida la decision del consejo de castilla del 17 de marzo de 817 en que se declararon nulas todas las secularizaciones comprendidas en el espediente del arzobispado de Valencia y las demas concedidas en él antes del regreso de S. M. Si pues esta declaracion era de ningun valor, por ser de propia autoridad del Consejo de Castilla sin intervencion de la eclesiástica ¿por que no clamó entonces S. E. contra la usurpacion de autoridad que cometia el Consejo? No solo no clamó contra ella: antes bien la apoyó, circuló la orden en 27 del mismo mes,

mandando se llevase á puro y debido efecto, hasta valerse del auxilio de la justicia en caso necesario.

He aqui una parcialidad, una injusticia, una inconsecuencia, que condena el proceder del Arzobispo de tal modo, que bastaria este hecho solo para hacerle perder la confianza de sus diocesanos, si no la tubiese ya perdida; hasta el punto de haber el pueblo de Valencia pedido á gritos su prision. Despues de la orden de su destierro, no queremos aumentar mas la pena de un desgraciado: vaya á otra parte á verter sus especiosas doctrinas, mientras nosotros nos deleitaremos en leer la impugnacion de su escrito á las Córtes, que nos promete D. Roque Leal de Castro.

Los periodicos de la Coruña anuncian con suma complacencia la sancion del decreto de supresion de monacales y reforma de los demas regulares. El constitucional de aquella ciudad dice lo siguiente: Por el último correo recibimos la noticia de la estincion de monacales sancionada por S. M. Este Pueblo ilustrado tuvo la mayor satisfaccion, y lo ha demostrado con musicas militares, fuegos artificiales, canciones patrioticas en el teatro &c. Los habitantes de esta ciudad ven en lo determinado por las cortes respeto á monacales una providencia indispensable para que España pueda llegar á la prosperidad á que la conduce la naturaleza de su suelo, y equilibrarse con las demas naciones de la Europa. Hallandose actualmente la Nacion reducida á sacar unicamente de su territorio todas sus riquezas, viendo sus relaciones con la América tan mudadas, y sin esperanza de que vuelvan á entablarse en los términos en que se hallaban en el siglo pasado, no pueden permanecer en manos muertas productos territoriales tan inmensos sin que sea mayor cada dia la indigencia de las demas clases del estado. Los habitantes de la Coruña que conocen estas verdades no pudieron menos de celebrar el bien que resulta á la Monarquía por la providencia sobre monacales, y guardando la moderacion, que tanto tienen acreditada ciñeron sus festejos á bendecir al Congreso y al Monarca por sus acertadas determinaciones.

(Const. de Barc.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Reflexiones sobre el proyecto de ley constitutiva del Ejército.

Ofrezcanse á un dissipador quantas como-

didades pueda apetecer el hombre, despues de satisfacer todas sus necesidades, pero pongásele en el caso de no poder disponer de cosa alguna; desechará quantos bienes se le presenten, pues cree que de nada le sirven solo por que no alagan la pasion que le domina: tan cierto es que el hombre forma sus deseos por sus pasiones, y hace sus necesidades por sus costumbres.

El que no conozca esta influencia de las pasiones en el juicio del hombre, y aun el que conociéndola, no penetra, cuales deben ser las pasiones dominantes, de este ó el otro, segun sus principios, costumbres, y clase; ¿que pensará cuando oyga declamar á los partidarios del despotismo, el ejército está perdido no puede haber disciplina, los gefes están atados la igualdad no es compatible con el sistema militar? Se persuadirá que no dice mal y si el intruso añade que como podrá suceder jamas que un soldado sea igual al coronel fuera del servicio &c. &c. entonces el inesperto oyente concluirá, con que tiene mucha razon, que esto está fuera del órden de la naturaleza; que el gobierno no lo pensó bien, que... que se yo, nadie sabe á que extremos puede llegar el error ni las desgracias que arrastra tras si si se le deja correr libremente; su carrera es rápida y dificil de cortar, su salida es la que importa impedir; con este objeto vamos á hacer algunas reflexiones sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército; entremos en materia.

Parece que de quantas innovaciones encierra el proyecto ninguna ha herido mas inmediatamente la opinion de algunos, tanto como la estincion del fuero particular; es cierto, no es esto solo lo que ha desagrado, mas nos concretaremos á ello, primero, por que no estamos en el caso de hacer un analisis detenido de todo el proyecto; segundo, porque las ventajas de los demas capítulos son generales y muy conocidas, y por lo mismo nadie sobre lo que encierran podrá sorprehender la buena intencion de los imprevistos; y ultimamente por que es el punto al que no se acomodarán si no una pequeña parte, mientras que desenvolviendolo, no se convenza á todos de su utilidad y necesidad. Asi pues empecemos dividiendo en estas dos partes la cuestion, y nuestras reflexiones nos conducirán naturalmente á la demostracion.

¿Ha sido necesario al gobierno, estinguir el fuero particular? ¿Es útil la estincion á los que lo gozaban?

¿Qual es el objeto del ejército? *la defensa exterior del estado y la conservacion del orden interior* por consiguiente la fuerza militar nacional es el conjunto de los españoles que arma la patria para su defensa, ¿y fuera posible que esta patria dijese á los hijos que arma para que la defiendan, sacrificaos por una libertad que no disfrutais, por una patria que no lo es, pues sus leyes no son las vuestras, ni sus jueces los que vosotros teneis, ni sus demas hijos vuestros hermanos? ¿seria posible un trastorno de esta clase en la naturaleza de las cosas? ¿podria esperar la Nacion libre asegurarse su libertad un Exercito organizado por el monstruoso sistema del despotismo? ¿esta Nacion misma que consideracion podria darse? ¿como seria respetada, dividida su fuerza armada del pueblo, como por fuerza debia estarlo, siguiendo aquella baxo un sistema que formó la tiranía, para su apoyo?

Era incompatible con la libertad de la Nacion la esclavitud del ejército que debe defenderla de los enemigos exteriores, y conservar la tranquilidad interior; é imposible, sacar al ejército de la esclavitud, y unirlo al pueblo conservando sus leyes y fueros; asi pues ha sido necesario al gobierno extinguir el fuero particular.

¿Es util esta estincion á los que gozaban el fuero?

Que sea desconocida la verdad de ésta proposicion á los que no lo gozan, no es extraño; pero que pueda ocultarse á los militares es inconcebible.

Examinemos qual era el estado de estos en el goze de sus malogrados fueros y preeminencias.

Como en los gobiernos, despóticos, para sostener la tirania, y el dominio absoluto, es indispensable, mantener al pueblo oprimido, y con la cerviz doblada baxo el amenazante cuchillo de la destruccion; la fuerza armada en tal sistema era el brazo que sostenia el cuchillo opresor y aunque parece que por esta razon debia á ella darsele cierta distincion y libertad sucedia al contrario, su yugo era mucho mas insufrible; y su libertad consistia en la libertad de oprimir al Pueblo, y su distincion en tener esta libertad; de aqui el admitir en la Milicia toda clase de gente; holgazanes, rateros, y otros delincuentes; de aqui la necesidad de gobernar á esta clase de hombres con leyes mas crueles y sanguinarias, y de aqui la barbara y perjudicialisima antipatia del soldado y el ciudadano.

Ahora, pues, quando el ejército rege-

nerando su ser, recibe el noble y grande objeto á que está destinado en una nacion libre, y para cumplirlo dignamente se forma de honrados ciudadanos, ¿quanto no ganarán los que existen de esta clase, que son cuasi todos, al darseles la consideracion que se les debe, y salir del envilecimiento en que los tenia el interes de los Magnates? ¿Quanto al unirse con sus padres y hermanos y recobrar el amor de sus conciudadanos de quienes los separaba las leyes? (1) ¿Quanto al recuperar su libertad civil? Quanto en fin al salir del juzgado arbitrario de los consejos de guerra y un solo hombre jurisconsulto? Solo el amor propio, formado por la influencia de la costumbre, puede hacer desconocer á algunos militares estas grandiosas ventajas; procuren despojarse de una pasion tan vil pasando del justo medio, y tendrán la satisfaccion de ver la felicidad que se les prepara, y de confesar quanto debemos á la sabiduria de nuestros legisladores.

Tenemos el gusto de haber visto la circular que ha dirigido á los de su arma el inspector general de milicias, los infames enemigos de la libertad se ven rodeados por todas partes del entusiasmo y del ardor constitucional; tiemblen y undanse en el abismo del error en que hasta aqui han vivido.

Milicianos mallorquines, patriotas beneméritos, desde el retiro de vuestras casas que vais á ocupar, sed linceos de vuestra felicidad; al que distingais enemigo del sistema, presentadlo, ante la autoridad, y cayga sobre su cabeza detestable la cuchilla de la ley.

VARIEDADES.

Moda rancia.—La de los plumages blancos con la que en el año de catorce se distinguieron aquella multitud de hombres serviles cargados de vicios y pasiones para insultar á sus semejantes y atropellar las casas de una grande porcion de hombres de bien, gritando desafortadamente con sus sacrílegas bocas *viva la fé.*

Interrogacion.—¿Y qual era la fé de estos Seres-viles? *Respuesta.*—Ninguna.

(1) *Esta division y aborrecimiento era tal, que en las diversiones y entretenimientos de la vida social, era frecuente condicion en las de los militares, no admitir á los paisanos, ni en las de estos á aquellos; de lo que resultaba que el militar estando en su pueblo no podia llevar á sus padres ni hermanos á donde él concurría. ¡Oh naturaleza ni tus interrumpibles afectos estaban libres de la barbaridad del despotismo!*